

INFORME DE COMISARIO DE LA COMPAÑIA "VELOTAX NORTE" S.A. DEL AÑO 2005

Reciban, señoras y señores accionistas, mi más cordial y respetuoso saludo en este día muy importante para la Compañía Velotax, día en el que sus autoridades informan a sus socios sobre la actual situación económica y la gestión administrativa desarrollada en el ejercicio del año 2005.

Desde mi punto de vista de Comisario, quien guardo la más alta consideración a las autoridades y a todos y cada uno de ustedes, mi actitud impersonal en el ejercicio de mi función puede parecer incriminatoria; pero, reitero una vez más, como en todos los años anteriores, para que esta función sea ética, los juicios sobre los acontecimientos sucedidos en el manejo de la Empresa deben ser expuestos y descritos descarnadamente, esto es, de manera clara, concordante, veraz; y para que esto sea así, deben ser respaldados con documentos, ¿y todo esta para qué?, para que la Junta General de Accionistas, elevándose al plano de juez, igualmente, sin temor ni favor, dé su veredicto basándose en el conocimiento y en su conciencia moral.

A. SITUACION ECONOMICA Ingresos y Egresos para la Operación de la Compañía

Por principio, declaro que las cantidades expresadas por la sección Contabilidad en el documento resumen General Global de la Cuentas de la Compañía Velotax S.A. sobre el ejercicio económico 2005, son iguales a las que tengo en mis registros cuyos egresos principalmente el 99.5% por ciento están respaldadas con planillas y recibos que tienen el RUC correspondiente, por, lo que importa, ahora, son las observaciones que a continuación expongo:

1. Obsérvese que los egresos ascienden a un total de USD 68.861,01; estos egresos hubiesen sido menores si los señores accionistas hubiesen observado en los gastos una actitud displicente, hechos que los haré conocer el día de la lectura de los libros.

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DIVISION INFORMATICA
7 JUN 2006
Mercy Cruz

Por el momento interesa tener en posesión un gran sustento económico, porque pensando en alto, legal y formalmente podemos formar una oficina aseguradora que por principio proteja a los 29 accionistas en los mismos términos que los está haciendo el Consejo Nacional de Tránsito y cumplir con la exigencia de la Ley en lo que tiene que ver con la matriculación de los vehículos. El objetivo es no entregar al Consejo Nacional de Tránsito o a otras empresas aseguradoras los USD 200,00 que correspondería a cada accionista, y que esos dineros se pierdan en los bolsillos de los grandes financistas. De tener acogida esta idea y ver si es factible, basta con consultar a un especialista en organizaciones societarias. Pasar por alto esta sugerencia implica, ipso facto, disminuir el aporte diario que los accionistas hacemos a las tarjetas de trabajo, porque está demostrado por tres años consecutivos, que la cuenta Ayuda por Accidentes esta sobredimensionada.

B. CASO ARTICULO 145 DE LA LEY DE TRANSITO

En mi Informe Anual del año 2005, les hacía presente a ustedes, señores accionistas, que la Ley de Tránsito en su Art. 145, prohíbe toda clase de monopolio en el transporte, y se le encargó al señor Presidente el ratificar o rectificar este principio de monopolio en nuestra compañía.

El señor Presidente, en oficio No. 26 de 4 de abril del 2005, me comunicó que había concurrido a la Asesoría Jurídica del Consejo Nacional de Tránsito, en donde la doctora Verónica Granda le había manifestado " que no existe prohibición alguna ya que en ninguna ley existe artículo o numeral que impida este tipo de transacción". Toda vez que la respuesta fue verbal, la que pasado el tiempo puede diluirse, desdecirse, olvidarse, etc., como Comisario, y por escrito, me dirigí al señor Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Tránsito, solicitándole absuelva esta misma inquietud. El señor Ledo. Raúl Pazmiño Cortés, Director Ejecutivo, en oficio CAJ 05 CNTTT, de 21 de junio del 2005 me contestó diciendo: "Si bien es cierto que la Ley de Tránsito prohíbe toda clase de monopolio, ésta rige sólo para las cooperativas de transporte, mas no para las compañías", y tomándose la potestad que sólo tiene el Consejo Nacional de Tránsito de interpretar las leyes, el señor Director Ejecutivo agregó que "la figura de monopolio constante en el Art. 145 se refiere a la exclusividad en la oferta del servicio de transporte que puede provocar el que una sola operadora funcione en una determinada localidad...."

Como conclusión y dando por terminando este caso, hoy tenemos para Velotax un documento oficial que respalda para que cualquier accionista de esta empresa pueda tener dos o más vehículos trabajando en la misma.

C. CASO UNION DE COOPERATIVAS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DEL CARCHI.

El señor Presidente, a mediados del año 2005, convocó formalmente a una sesión de Junta General para resolver la conveniencia o no de la relación que debe tener nuestra compañía frente a la Unión de Cooperativas, en el sentido de pertenencia a esa organización, cumpliendo por nuestra parte las obligaciones económicas de trabajo y sociales establecidas en ella, a cambio de participara sólo con voz a en las deliberaciones que se suscitaren en la vida de la Unión.

Luego del debate correspondiente, se tomó la resolución con 25 votos a favor y cinco en contra en el sentido de seguir perteneciendo a la Unión de Cooperativas de Transporte de Pasajeros del Carchi, pero sin ninguna obligación económica, resolución importantísima que el señor Presidente está en mora en el cumplimiento de la misma, enfrentándose él a lo que dispone el Art. 255 de la Ley de Compañías que trata sobre las responsabilidades de los administradores y que textualmente dice: " Los administradores tendrán la responsabilidad derivada de las obligaciones que la ley y el contrato social les impongan como tales y las contempladas en la ley para los mandatarios. Igualmente, la tendrán por la contravención a los acuerdos legítimos de las juntas generales".

Tómese el término "contravención" no como el cometimiento de una falta leve sino el de contravenir, violentar la ley, acuerdos o resoluciones legítimos de las juntas generales.

Posterior a esta resolución, el señor Presidente firma, el 3 de agosto del 2005, una acta de compromiso en la que, en la segunda cláusula, por una parte, las cooperativas filiales de la Unión, y por otra la Cooperativa San Cristóbal y Compañía Velotax, se comprometen a pagar los gastos que demandan el costo de sueldos a los empleados de la Comisión de Tarifas y Frecuencias.

La cuarta cláusula dice que queda terminantemente prohibida la actividad de lo enganchadores. Obsérvese:

- a) El señor Presidente con esta firma del acta nos ha comprometido más con la Unión,
- b) El señor Presidente contraviene la resolución expresa de la Junta General,
- c) Velotax cumple todas las cláusulas del acta, las cooperativas de la Unión las rompen al permitir el trabajo de los enganchadores, por lo que todo el compromiso queda anulado, queda en el vacío.

En la sesión de Directorio del 9 de diciembre del 2005, y con el título "Pedido Comisión de Tarifas y Frecuencias", se presenta la siguiente escena:

Primer momento: Los señores representantes de la Comisión de Tarifas y Frecuencias son recibidos en comisión general solicitando que los accionistas de Velotax paguen por los minutos de atraso, ya que necesitan dinero para liquidar a la cooperativa San Cristóbal, que, presumo, ha decidido desligarse de la Unión.

Segundo momento: El señor Presidente les hace saber la decisión de no pagar valor alguno por resolución de la Junta General de Accionistas, lo que quiere decir que el señor Presidente está muy conciente y tiene presente en su memoria lo resuelto por la Junta General.

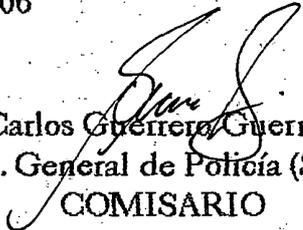
Tercer momento: Salen de la sala los representantes de la Comisión de Tarifas y Frecuencias y luego los señores directores de la Velotax resuelven "enviar una comunicación a la Comisión de Tarifas y Frecuencias indicando que la parte proporcional que nos toque cancelar para liquidar a la Cooperativa San Cristóbal, Velotax la cancelará al contado".

CONCLUSION A ESTE CASO. ¡Que tremenda paradoja! Está resuelto separarnos económicamente de la Unión y el Directorio nos ata más a ella y señores, tratándose de negocios, que pésimo negocio en el que nos han comprometido!: ¡comprar acciones en lo que nunca será de nosotros!.

Por último, en el Informe del señor Presidente, aparece que de acuerdo a esta acta de compromiso, hay una devolución de USD 1.363,66 que reposan en la Cooperativa 29 de octubre, hecho que leyendo todas las actas del Directorio del año 2005 veo que no conocen los señores directores ni tampoco consta su ingreso en ninguna cuenta de la Compañía. Para el Comisario, ¡sorpresa!

Gracias por su atención señores accionistas.

Quito, 12 de febrero del 2006


Carlos Guerrero Guerrero
C. General de Policía (SP)
COMISARIO

CGG.BdeG